



Estructura de Diagnóstico del Programa Presupuestario (PP)

Objetivo.

Brindar atención a las víctimas de los delitos de fuero común y de violaciones a derechos humanos cometidas por autoridades del Estado de Puebla mediante ayuda inmediata, atención, asistencia, protección y reparación integral.

E-174 Programa de Atención a Víctimas de Delitos

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas
(CEEAVI)

Ejercicio fiscal 2020

Contenido

1. Antecedentes y Descripción del Problema.....	5
1.1 Antecedentes.....	5
1.2 Definición del problema.....	8
1.3 Justificación del PP.....	9
1.4 Estado actual del problema.....	9
1.5 Evolución del problema.....	9
1.6 Experiencias de atención.....	10
1.7 Árbol de problemas.....	11
2. Objetivos	11
2.1 Determinación y justificación de los objetivos de la intervención.....	11
2.2 Árbol de objetivos.....	12
2.3 Estrategia para la selección de alternativas.....	12
2.4 Concentrado.....	13
3. Cobertura	13
3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información.....	13
3.2 Estrategia de cobertura.....	15
4. Análisis de similitudes o complementariedades	15
4.1 Complementariedad y coincidencias	15
5. Presupuesto.....	16
5.1 Estimación del costo del programa presupuestario	16
5.2 Fuentes de financiamiento	16
6. Información Adicional.....	16
6.1 Información adicional relevante.....	16
7. Registro del Programa Presupuestario en Inventario.....	17
Bibliografía	18
Anexos.....	18

1. Antecedentes y Descripción del Problema

1.1 Antecedentes.

Con fecha 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con la finalidad de mejorar el funcionamiento de las diferentes instituciones que integran el sistema de justicia penal en México, encargadas de la seguridad pública, la procuración e impartición de justicia, así como de la reinserción social.

De los diversos cambios constitucionales aprobados al sistema de justicia penal mexicano, se da la sustitución del modelo penal mixto por uno predominantemente acusatorio y oral, regido por los principios procesales de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

En el Estado de Puebla, por Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en la fracción II del artículo 37, el primer y segundo párrafo del artículo 95, el primer párrafo y sus fracciones I y III de los artículos 96, 97 y 98; el último párrafo del artículo 99, los artículos 100 y 101; se adiciona un segundo párrafo al artículo 82, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de enero de 2016, se establece la transformación de la Procuraduría General del Estado, convirtiéndola en la Fiscalía General del Estado como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, al que le corresponderá además de la persecución de los delitos del orden común y la representación de los intereses de la sociedad, la promoción de una adecuada impartición de justicia y la protección de los derechos de las víctimas, respetando los derechos humanos de todas las personas involucradas con la comisión de hechos señalados por las leyes como delitos; aspectos que no se encontraban constitucionalmente previstos.

La creación de la Fiscalía General del Estado, implicó rediseñar las bases de organización y la estructura orgánica para garantizar el cumplimiento de la encomienda constitucional que corresponde al Ministerio Público.

El 23 de diciembre de 2016 se publica en el diario Oficial de la Federación la Ley General de Víctimas, en cual en su artículo 79 manifiesta que el Sistema Nacional de Atención a Víctimas es la instancia superior de coordinación y formulación de políticas públicas y tiene por objeto proponer, establecer y supervisar las directrices, servicios, planes, programas, proyectos, acciones institucionales e interinstitucionales, y demás políticas públicas que se implementen para la protección, ayuda, asistencia, atención, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral a las víctimas en los ámbitos local, federal y municipal.

El Sistema Nacional de Atención a Víctimas está constituido por todas las instituciones y entidades Públicas federales, estatales, del Gobierno de la Ciudad de México y municipales, organismos autónomos, y demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de la protección, ayuda, asistencia, atención, defensa de los derechos humanos, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral de las víctimas.

El Sistema tiene por objeto la coordinación de instrumentos, políticas, servicios y acciones entre las Instituciones y organismos ya existentes y los creados por esta Ley para la protección de los derechos de las víctimas. Para la operación del Sistema y el cumplimiento de sus atribuciones, el Sistema contará con una Comisión Ejecutiva y Comisiones de víctimas, quienes conocerán y resolverán los asuntos de su competencia, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Las Comisiones de víctimas tienen la obligación de atender, asistir y, en su caso, reparar a las Víctimas de delitos del fuero común o de violaciones a derechos humanos cometidos por servidores públicos del orden estatal o municipal.

El Tribunal ha considerado que se puede declarar violado el derecho a la integridad psíquica y moral de “familiares directos” u otras personas con vínculos estrechos con las víctimas con motivo del sufrimiento adicional que aquéllos han padecido como producto de las circunstancias particulares de las violaciones perpetradas contra sus seres queridos, y a causa de las posteriores actuaciones u omisiones de las autoridades estatales frente a estos hechos, tomando en cuenta, entre otros elementos, las gestiones realizadas para obtener justicia y la existencia de un estrecho vínculo familiar. Que, derivado de esta perspectiva del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y en consecuencia de la reforma constitucional de dos mil once en la materia, se creó la Ley General de Víctimas, de tres de enero de dos mil trece, de la cual se desprenden los siguientes elementos esenciales que deben integrar las legislaciones locales en materia de atención a víctima son los siguientes:

1. Ajuste en cuanto a los derechos y medidas previstas en la Ley General de Víctimas.
2. Creación de una comisión operativa y especializada para la atención de las víctimas.
3. La existencia de un fondo de reparaciones.
4. La creación de un registro de víctimas.
5. La existencia de una unidad de asistencia jurídica.

Que en el Estado de Puebla, se emitió una Ley de Atención a Víctimas, no obstante, no establece un órgano que atienda a las víctimas, homólogo a la Comisión Ejecutiva en el orden Federal, y en los hechos la atención se presta tanto por la Fiscalía como, en su caso, por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ello aun cuando en la Ley se señala la existencia de una Comisión Ejecutiva.

Que relacionado con lo anterior, es importante considerar que la Comisión Nacional de Derechos Humanos en su informe dos mil dieciocho, destacó que siete estados del país

no han cumplido sus obligaciones en materia de víctimas, pues no han creado una Comisión operativa que atienda el problema, entre ellos el Estado de Puebla. Adicionalmente señaló que, de las veintitrés entidades federativas que sí cuentan con una comisión operativa, sólo trece de ellas cumplen a cabalidad con el tema relativo al Fondo de Atención a Víctimas.

Tal y como se prevé en la Ley General de Víctimas, la propuesta de Ley contempla la existencia y operación de un Registro Estatal de Víctimas, una Asesoría Estatal de Asistencia a la Víctima y un Fondo Estatal de Víctimas, aunado a lo anterior se contempla la existencia de un Comité Evaluador Interdisciplinario, que tiene como función el elaborar los dictámenes de procedencia a efecto de que las víctimas puedan acceder a los mecanismos de ayuda, asistencia, atención y, en su caso, a la reparación integral, todo ello a través del Fondo Estatal de Víctimas. La Comisión Estatal conozca de aquellas inconformidades relativas a la negativa de ingreso al Registro Estatal de Víctimas, los dictámenes relativos a la reparación integral, y en general, a aquellos que determinen el acceso al Fondo Estatal de Víctimas en el Estado.

Por otra parte el 18 de septiembre de 2020 se emite el reglamento interior de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAVI).

Con ello se busca que la atención a víctimas de delito del fuero común y víctimas con perspectiva de derechos humanos, sea un servicio público profesional, confiable, imparcial y eficiente; fundamentado en los criterios de calidad y oportunidad y en lo que establecen la Carta Magna y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla para garantizar el respeto a los derechos de los ciudadanos.

El Gobierno de Puebla tiene el propósito de procurar el bienestar y la seguridad de todas y todos los poblanos. Hemos puesto en marcha un modelo de gobierno que tiene como objetivo lograr una entidad más humana, segura, justa e incluyente. Un estado de mayores oportunidades y alternativas de desarrollo, a partir de un modelo que contribuya a hacer realidad la Cuarta Transformación de la República en nuestra entidad, así como garantizar una gobernabilidad democrática basada en el diálogo, la honestidad y la buena fe.

A finales del año pasado, se presentó el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, conformado por cuatro Ejes de Gobierno y un Eje Especial: Seguridad Pública, Justicia y Estado de Derecho; Recuperación del Campo Poblano; Desarrollo Económico para Todas y Todos; Disminución de las Desigualdades y Gobierno Democrático, Innovador y Transparente.

Este Plan, producto de consultas ciudadanas y demandas sociales, integra los ejes planteados en el Plan Nacional de Desarrollo, así como los objetivos de la Agenda 2030, a través de los ejes temáticos en torno a los cuales se articulan de manera integral todas las políticas gubernamentales.

El Programa de Atención a Víctimas de Delitos es sólido en su planeación, absolutamente viable en su ejecución, de alto valor social y en la determinación de sus objetivos y metas, participaron activamente diversos sectores de la sociedad.

Reafirmamos el compromiso de nuestra administración, de realizar un gobierno cercano a la gente, honesto y eficiente. Trabajaremos de manera coordinada y transparente para cumplir con el propósito que por mandato popular se nos ha otorgado. Nuestro objetivo es procurar el bienestar de nuestra población y que Puebla, nuestro estado, se convierta en un polo de desarrollo, bienestar, paz y progreso del país.

Con fundamento en el artículo 6 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, referente a “La información de Interés Nacional será oficial y de uso obligatorio para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México”; los antecedentes del problema se basan en el análisis de la información recabada por el INEGI en los proyectos pertenecientes al Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, específicamente en los Censos Nacionales de Gobierno Estatal y la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE):

En este contexto se tiene como referencia que en el estado de Puebla, durante el año 2013, se denunció el 10.1% de los delitos cometidos, de los cuales, el 56.2% procedió al inicio de una averiguación previa (ENVIPE, 2014), en el mismo año, en el Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal (CNPJE, 2014) se tiene registro del 4.61% de conclusiones, correspondiente al número de averiguaciones previas iniciadas y carpetas de investigación abiertas por los Ministerios Públicos, observando un posible rezago en el proceso de determinación de ejercicio de acción penal.

Lo anterior pone de manifiesto las probables fallas en la estructura y funcionalidad del sistema de seguridad, al no garantizar al ciudadano un ejercicio de justicia eficaz y eficiente, siendo excluido de la impartición de justicia.

1.2 Definición del problema.

De acuerdo a los datos presentados por el índice de impunidad en México (IGI-MEX, 2018), en el estado de Puebla el 98.22% de las víctimas de delito con perspectiva de derechos humanos u ofendidos de delitos del fuero común cometidos, son excluidos de la impartición de justicia.

1.3 Justificación del PP.

De acuerdo a la ENVIPE 2019 el 53.9% de la población de 18 años y más manifiesta tener mucha o algo de confianza hacia el Ministerio Público Estatal seguida del 39.5% de delitos ocurridos y denunciados donde el trato recibido al momento de la denuncia, por parte del Ministerio Público, fue calificado como bueno o excelente (CNI); por ello el ministerio público privilegia soluciones alternas al juicio y las formas de terminación anticipada del proceso; aunado a lo anterior el programa incluye servicios, proyectos y sistemas que mejoren el desempeño del Ministerio Público en la agilidad en los procesos para incrementar la confianza en la sociedad y acuda a denunciar cuando es víctima de un delito.

1.4 Estado actual del problema.

En el estado de Puebla, el 98.22% de las víctimas u ofendidos de delitos del fuero común cometidos, son excluidos de la impartición de justicia (IGI-MEX, 2018).

La impunidad es multicausal porque se origina durante el proceso que inicia con la comisión de un delito, hasta que este es castigado y sus víctimas reciben la reparación por el daño causado.

El nuevo sistema de justicia penal puede solucionar de manera más eficiente los conflictos; sin embargo, existe desconocimiento del sistema, lo que genera incertidumbre en la efectividad y funcionamiento del mismo.

Según la ENVIPE 2019, las dos principales razones por las que no denuncian son: la pérdida de tiempo con el 36.9% y la desconfianza en la autoridad con el 15.2%.

Por otro lado según el Catálogo Nacional de Indicadores, en el año 2017 en Puebla, el número de agencias del Ministerio Público era apenas de 1.1% y el número de agentes del Ministerio Público de 2.8 por cada cien mil habitantes.

1.5 Evolución del problema.

Bajo la operatividad del sistema tradicional se evidenció la baja eficacia de las autoridades para identificar a delincuentes peligrosos, altos niveles de impunidad, violación a los derechos fundamentales de las víctimas y acusados, ineficacia en las investigaciones de los delitos y los altos costos económicos que implica mantener a una persona privada de su libertad en prisión. Mismos que ponen en evidencia la poca efectividad del sistema penal mexicano para la solución de conflictos.

La condición de las víctimas u ofendidos de delitos del fuero común cometidos, que son excluidos de la impartición de justicia, ha cambiado en 1.85% en los años de comparación del IGI-MEX 2016 con el IGI-MEX 2018. Tomando en consideración que la información recabada en dichos instrumentos corresponde al año 2014 y 2016 respectivamente.

Por lo anterior se espera un cambio significativo en años posteriores, debido al Código Adjetivo Nacional que se aplica en Puebla, donde le otorga amplias facultades a el Comité para privilegiar las soluciones alternas al juicio y las formas de terminación anticipada del proceso, pues el nuevo sistema busca esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen.

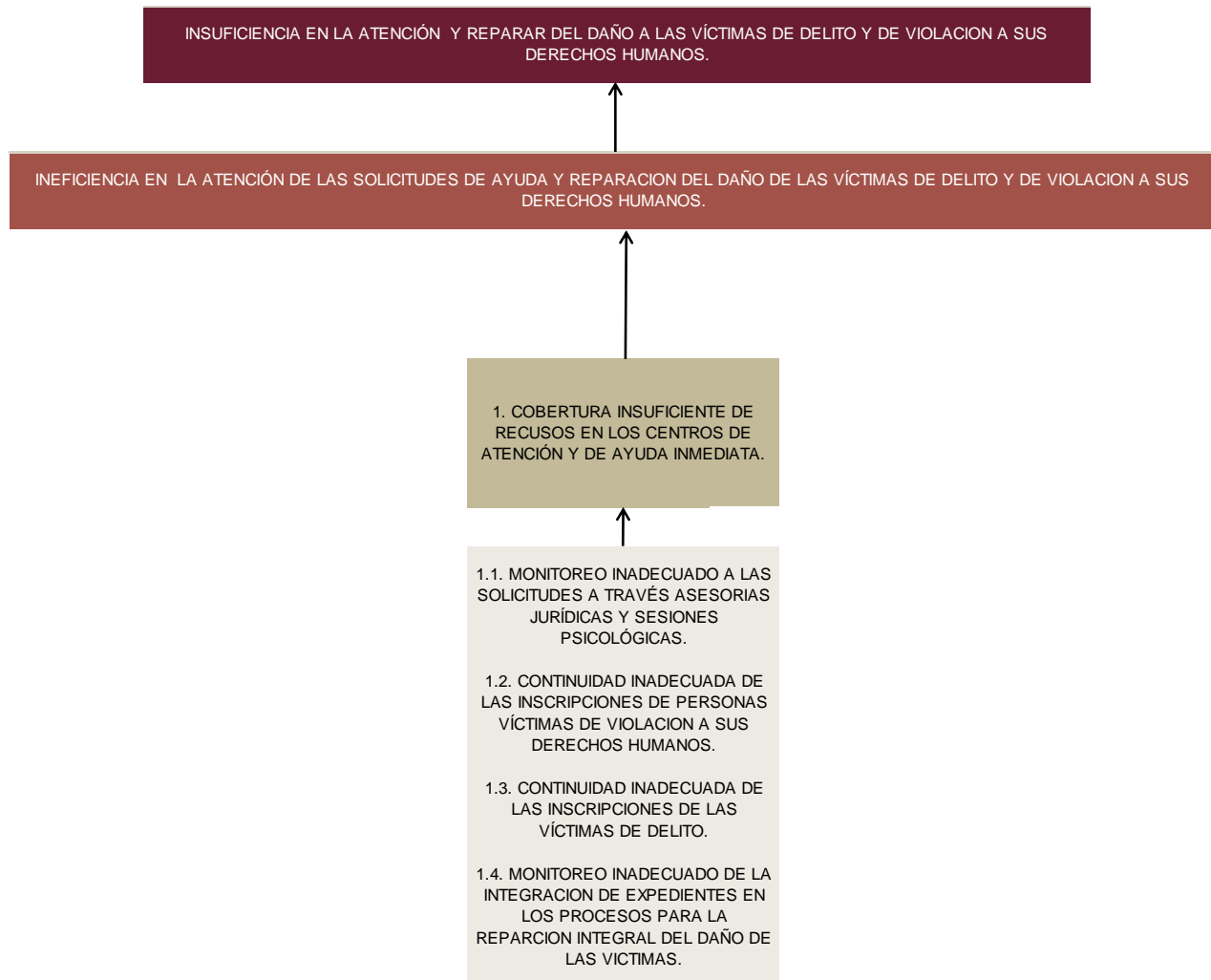
La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAVI) enfoca esfuerzos para garantizar justicia de manera oportuna a los involucrados en un conflicto, sin necesidad de dar intervención a la autoridad judicial, eficientando recursos y mejorando la credibilidad con el usuario, llevando a juicio sólo aquellos casos en los que verdaderamente es necesario por la trascendencia del bien jurídico afectado, además acerca el servicio a las regiones del Estado de Puebla, con la finalidad de disminuir el tiempo en el proceso de atención.

1.6 Experiencias de atención.

Programa	Población Objetivo	Objetivo del Programa	Operación	Resultados
Programa de Presupuesto de Egresos de la Federación 2016	N/D	Responder a la necesidad social de reducir los índices delictivos y la impunidad, mediante la aplicación de una política de Estado contundente y eficaz en la lucha contra los delitos del orden federal, impulsando la transparencia sustentada en la racionalidad y austeridad en el gasto, con acciones eficientes en el destino del presupuesto, vinculando claramente la asignación de recursos con los resultados esperados, en congruencia con las directrices contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013-2018.		
E158 Programa de Apoyo a la Procuración de Justicia		Aumentar el número de personal sustantivo del Ministerio Público de la FGE del estado de Puebla mediante la contratación de mujeres y hombres especialistas que cubran los requisitos y evaluaciones de ingreso y permanencia en la Institución para eficientar la procuración de justicia en la entidad.		

1.7 Árbol de problemas.

Presentar el árbol del problema incluyendo de forma esquemática el encadenamiento de causas y efectos del problema que se va a atender, conforme Manual de Programación.



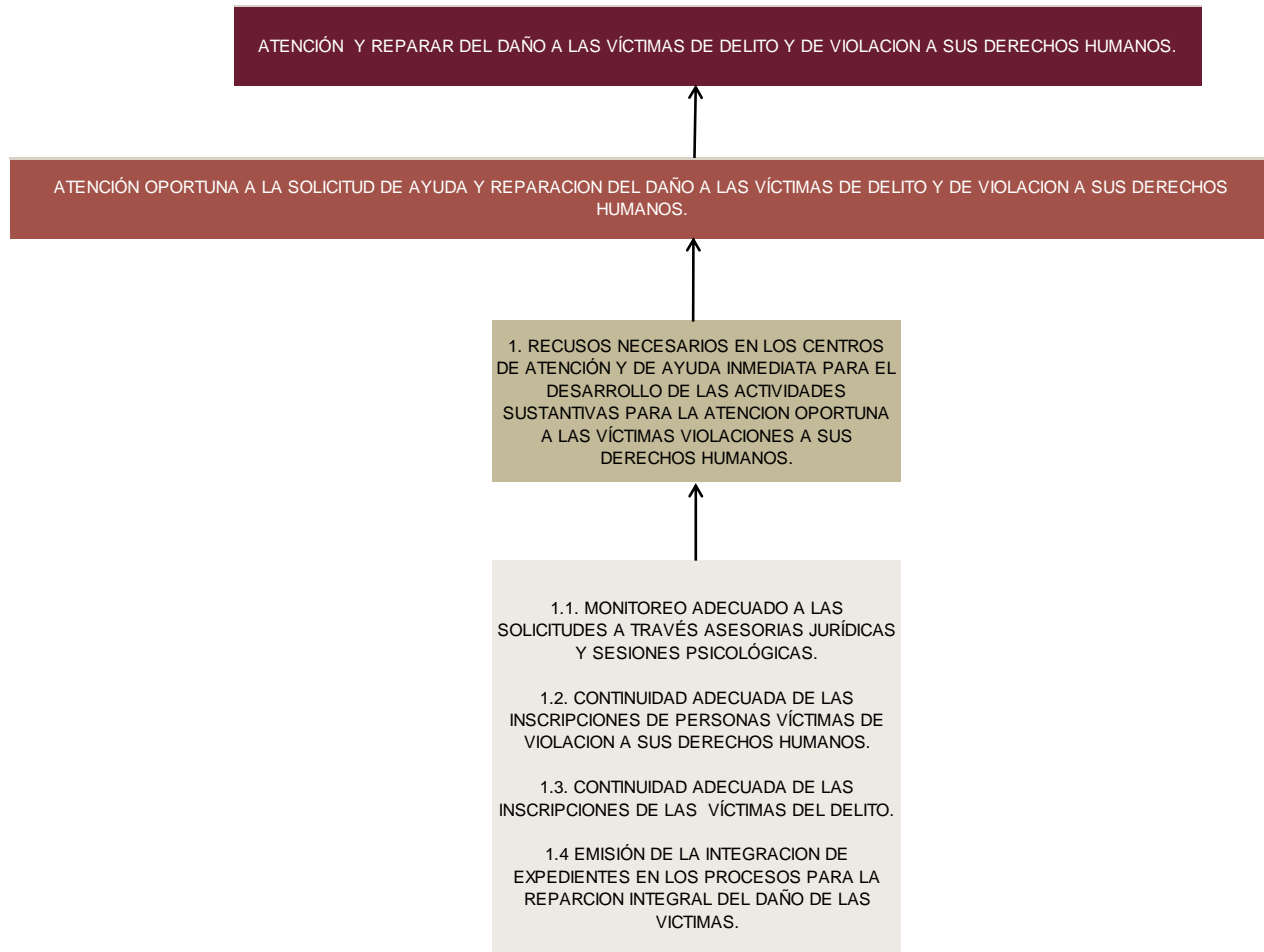
2. Objetivos

2.1 Determinación y justificación de los objetivos de la intervención.

Dentro del Eje 1, Tranquilidad para tu familia, se incluye el Programa 29, Procuración de Justicia con el objetivo de perseguir de manera efectiva los delitos del orden común y promover una pronta, completa y debida impartición de justicia que abarque la

reparación del daño causado, la protección de las víctimas y el respeto a los derechos humanos de todas las personas.

2.2 Árbol de objetivos.



2.3 Estrategia para la selección de alternativas.

De los medios planteados para la solución del problema a atender en el árbol de objetivos, se identifican como factibles de intervención por el PP los que cuentan con las siguientes características:

- Son atribuciones correspondientes a la CEEAVI
- Son medios que no duplican funciones en el mismo programa
- Representan alternativas que otorgan una mayor contribución
- Son viables para su implementación

2.4 Concentrado.

ÁRBOL DEL PROBLEMA	ÁRBOL DE OBJETIVOS	RESUMEN NARRATIVO
EFFECTOS	FINES	FIN
INSUFICIENCIA EN LA ATENCIÓN Y REPARAR DEL DAÑO A LAS VÍCTIMAS DE DELITO Y DE VIOLACION A SUS DERECHOS HUMANOS.	ATENCIÓN Y REPARAR DEL DAÑO A LAS VÍCTIMAS DE DELITO Y DE VIOLACION A SUS DERECHOS HUMANOS.	ATENDER Y REPARAR DEL DAÑO A LAS VÍCTIMAS DE DELITO Y DE VIOLACION A SUS DERECHOS HUMANOS DE MANERA INTEGRAL Y ESPECIALIZADA.
PROBLEMA CENTRAL	SOLUCIÓN	PROPÓSITO
INEFICIENCIA EN LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA Y REPARACION DEL DAÑO DE LAS VÍCTIMAS DE DELITO Y DE VIOLACION A SUS DERECHOS HUMANOS.	ATENCIÓN OPORTUNA A LA SOLICITUD DE AYUDA Y REPARACION DEL DAÑO A LAS VÍCTIMAS DE DELITO Y DE VIOLACION A SUS DERECHOS HUMANOS.	LAS VÍCTIMAS DE DELITO Y DE VIOLACION A SUS DERECHOS HUMANOS EJERCEN SUS DERECHOS A LA VERDAD, A LA JUSTICIA Y A LA REPARACION DEL DAÑO.
CAUSAS (1ER NIVEL)	MEDIOS (1ER NIVEL)	COMPONENTES
1. COBERTURA INSUFICIENTE DE RECUSOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y DE AYUDA INMEDIATA.	1. RECUSOS NECESARIOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y DE AYUDA INMEDIATA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS PARA LA ATENCION OPORTUNA A LAS VÍCTIMAS VIOLACIONES A SUS DERECHOS HUMANOS.	1. LAS VÍCTIMAS DE DELITOS DEL FUERO COMÚN Y LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIONES A SUS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE PUEBLA RECIBEN LA ATENCIÓN OPORTUNA.
CAUSAS (2DO NIVEL)	MEDIOS (2DO NIVEL)	ACTIVIDADES
1.1. MONITOREO INADECUADO A LAS SOLICITUDES A TRAVÉS ASESORIAS JURÍDICAS Y SESIONES PSICOLÓGICAS.	1.1. MONITOREO ADECUADO A LAS SOLICITUDES A TRAVÉS ASESORIAS JURÍDICAS Y SESIONES PSICOLÓGICAS.	1.1. PROPORCIONAR 330 ASESORIAS JURÍDICAS Y SESIONES PSICOLÓGICAS A LA POBLACION QUE LO SOLICITE, EN LA CAPITAL E INTERIOR DEL ESTADO.
1.2. CONTINUIDAD INADECUADA DE LAS INSCRIPCIONES DE PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLACION A SUS DERECHOS HUMANOS.	1.2. CONTINUIDAD ADECUADA DE LAS INSCRIPCIONES DE PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLACION A SUS DERECHOS HUMANOS.	1.2. CONTROLAR LA INSCRIPCION DE 2 PERSONAS EN EL REGISTRO DE VÍCTIMAS DE VIOLACION A SUS DERECHOS DE DERECHOS HUMANOS.
1.3. CONTINUIDAD INADECUADA DE LAS INSCRIPCIONES DE LAS VÍCTIMAS DE DELITO.	1.3. CONTINUIDAD ADECUADA DE LAS INSCRIPCIONES DE LAS VÍCTIMAS DEL DELITO.	1.3. CONTROLAR LA INSCRIPCION DE 60 PERSONAS EN EL REGISTRO DE VÍCTIMAS DEL DELITO.
1.4. MONITOREO INADECUADO DE LA INTEGRACION DE EXPEDIENTES EN LOS PROCESOS PARA LA REPARCIÓN INTEGRAL DEL DAÑO DE LAS VÍCTIMAS.	1.4 EMISIÓN DE LA INTEGRACION DE EXPEDIENTES EN LOS PROCESOS PARA LA REPARACION INTEGRAL DEL DAÑO DE LAS VÍCTIMAS.	1.4. INTEGRAR 12 EXPEDIENTES EN LOS PROCESOS PARA LA REPARACION INTEGRAL DEL DAÑO DE LAS VÍCTIMAS.

3. Cobertura

3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información.

Justificación de los criterios de focalización de la Población de Referencia: Se seleccionó de acuerdo a los datos publicados por el INEGI en la Encuesta Intercensal 2015 para el total de la población que habita en el estado de Puebla.

Justificación de los criterios de focalización de la Población Potencial: Representa el total de víctimas estimadas para el Estado. Con base a los datos publicados por la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE 2012) y dado que no fue una variable publicada en dicha encuesta de forma anual, se estimó una constante de 1.013% de forma anual a partir del año 2013.

Justificación de los criterios de focalización de la Población Objetivo: Es la población que ha sido víctima u ofendida de delitos y que presentan denuncia. La población objetivo fue calculada de la diferencia de la población potencial menos la población atendida.

Justificación de los criterios de focalización de la Población Atendida: Representa a los denunciados atendidos en el año. Se realizó la proyección con base al año 2017 respecto al total de víctimas y ofendidos registrados en el Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2018, multiplicadas por 3.9 promedio que el INEGI estima de personas por familia para 2018, a partir de 2019 incremento anual de 1.4 por ciento, igual al promedio de crecimiento anual poblacional del 2010 al 2015 reportado por INEGI.

Adicional a lo anterior tomar en cuenta las definiciones para cada concepto poblacional, en donde;

- a) **Población de referencia**, universo global de la población o área referida, que se toma como referencia para el cálculo.
- b) **Población Potencial**, población total que representa la necesidad y/o problema que justifica la existencia del programa y que por lo tanto pudiera ser elegible para su atención.
- c) **Población objetivo**, población que el programa tiene planeado o programado en un periodo de cinco años, y que cumple con los criterios establecidos en su normatividad.
- d) **Población atendida**, La población beneficiada por el programa en el ejercicio fiscal vigente.

	Definición de la Población	Cantidad	Última fecha de actualización	Periodicidad para realizar la actualización	Fuente de Información
Población de Referencia	Total de Población que habita en el Estado	6,168,883	2016	Quinquenal	Encuesta Intercensal 2015 (INEGI)
Población Potencial	Víctimas del Delito estimadas para el Estado	962,961	2020	Anual	Estimación de la Oficialía Mayor de la FGE.
Población Atendida	Denunciados atendidos en el año	257,732	2020	Anual	Estimación de la Oficialía Mayor de la FGE.
Población Objetivo	Población que ha sido víctima u ofendidos de delitos y que presentan denuncia.	705,228	2020	Anual	Estimación de la Oficialía Mayor de la FGE.

3.2 Estrategia de cobertura.

Población Potencial: 962,961 personas que pudieran resultar involucradas en un delito.

Magnitud (Población objetivo): 705,228 personas que resulten ser víctimas u ofendidos y que presenten denuncia ante la instancia correspondiente en el 2020.

Descripción del resultado esperado: Que 257,732 víctimas accedan a los servicios de procuración de justicia.

La cobertura del Programa se determinará por los delitos ocurridos y denunciados en las Agencias del Ministerio Público instalados en municipios del Estado de Puebla, incluyendo los 50 municipios con declaratoria de Alerta de Violencia de Género 2019.

No es posible tener un comportamiento histórico ya que en un momento determinado coexistieron el sistema de justicia tradicional y el Penal Acusatorio.

El programa define una serie de víctimas atendidas, cuyo dato debe actualizarse cada año.

4. Análisis de similitudes o complementariedades

4.1 Complementariedad y coincidencias

No existen complementariedades y coincidencias entre programas sectoriales, especiales, institucionales, estatales y/o federales.

Nombre del PP			
Institución			
Propósito (MIR)		<h1>No aplica</h1>	
Población o área de enfoque			
Cobertura geográfica			
Existen riesgos de similitud con el PP de análisis			
Se complementa con el PP de análisis			
Explicación			

5. Presupuesto

Nota: Este apartado deberá ser requisitado con la información del proceso de cuantificación de los programas presupuestarios a partir del Ejercicio Fiscal 2021

5.1 Estimación del costo del programa presupuestario

Especificar el monto del presupuesto estimado para el Ejercicio Fiscal en el que iniciará operaciones el PP.

Capítulo	Monto en pesos corrientes
1000 Servicios Personales	\$ 6,716,497.92
2000 Materiales y Suministros	\$ 471,000.00
3000 Servicios Generales	\$ 1,400,131.15
5000 Inversión Pública	No Aplica
Total	\$ 8,587,629.07

5.2 Fuentes de financiamiento

Colocar la fuente de los recursos y el monto correspondiente para la operación del PP. Los recursos Estatales se agregarán sólo cuando el programa provenga de algún convenio con contrapartida estatal. El total debe corresponder con la Estimación del Costo del Programa.

Fuente de financiamiento	Monto en pesos corrientes
Recursos Federales	\$0.00
Recursos Estatales	\$ 8,587,629.07
Total	\$ 8,587,629.07

6. Información Adicional

6.1 Información adicional relevante

7. Registro del Programa Presupuestario en Inventario.

Registro del Programa Presupuestario
Tipología del PP: E. Prestación de Servicios
Programa Presupuestario: E-174 Programa de Atención a Víctimas de Delitos
Unidad Responsable del PP: Oficina del Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas

Denominación de UR's que participan	Funciones por UR en el Programa Presupuestario
CEEAVI	<ul style="list-style-type: none"> ■ Proponer al Sistema Estatal de Atención a Víctimas, los asuntos y proyectos para ser tratados en las sesiones ordinarias, así como solicitar la celebración de sesiones extraordinarias, en caso de que la necesidad del tema lo requiera y dar seguimiento a su desarrollo y cumplimiento. ■ Establecer el enlace institucional con autoridades federales, estatales y municipales tendientes al cumplimiento del objeto de la Comisión Estatal. ■ Dictar las medidas necesarias para la integración y preservación de la información administrada y sistematizada en el Registro Estatal de Víctimas.

Bibliografía

Agregar la Bibliografía utilizada en orden alfabético.

- Catálogo Nacional de Indicadores, SNIEG, 2019
- Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal, INEGI, 2014
- Encuesta Intercensal, INEGI, 2015
- Encuesta Nacional de Victimización, y Percepción sobre Seguridad Pública, INEGI, 2012
- Encuesta Nacional de Victimización, y Percepción sobre Seguridad Pública, INEGI, 2014
- Encuesta Nacional de Victimización, y Percepción sobre Seguridad Pública, INEGI, 2019
- Índice Global de Impunidad México IGI-MEX, UDLAP, 2016
- Índice Global de Impunidad México IGI-MEX, UDLAP, 2018

Anexos

No aplica